



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 29 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00142-00
Proceso: Verbal Especial para la Titulación – L.1561/2012
Demandante: Juan Alberto García García
Demandados: Aida Luz Marín de Franco
Olga Marín Galeano
Jorge Humberto Marín Galeano y/o María Fernanda Franco Marín
Flor Amparo Marín Galeano
Liliana Marín Galeano
Personas Indeterminadas
Auto: 1086

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la demanda, se impone requerir a las entidades de que trata el aludido precepto legal, para constatar que el inmueble materia de titulación no se halle en ninguno de los supuestos del artículo 6 *ibídem*.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a calificar la demanda para proceso Verbal Especial para la Titulación de la Posesión Material sobre Inmuebles Urbanos y Rurales de Pequeña Entidad Económica, presentada por el señor Juan Alberto García García, a través de apoderado judicial, contra los señores Aida Luz Marín de Franco, Olga Marín Galeano, Jorge Humberto Marín Galeano y/o María Fernanda Franco Marín, Flor Amparo Marín Galeano, Liliana Marín Galeano y Personas Indeterminadas que se crean con derechos para intervenir, se ORDENA OFICIAR y CONSULTAR las bases de datos de las siguientes entidades:

A. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, a través de la Oficina de Planeación Municipal de Roldanillo Valle, para que informe a este Despacho judicial si el bien inmueble rural denominado "El Encanto" ubicado en el paraje de la Armenia, jurisdicción del municipio de Roldanillo, identificado con ficha catastral número CDF0001LJAD (766220002000000050158000000000) y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 380-3912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; es un bien imprescriptible o de entidades de



derecho público, o tiene alguna restricción por normas Constitucionales o legales y si se encuentra ubicado en zona de declarada como:

1. De alto riesgo no mitigable.
 2. En zonas o áreas protegidas según la ley 2ª de 1959 y Decreto 2372 de 2010 y demás normas que la sustituyan o modifiquen.
 3. Áreas de resguardo indígenas o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
 4. Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- B. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANTES INCODER para que informen si el bien inmueble rural denominado “El Encanto” ubicado en el paraje de la Armenia, jurisdicción del municipio de Roldanillo, identificado con ficha catastral número CDF0001LJAD (766220002000000050158000000000) y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 380-3912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; se encuentra dentro del Registro Único de Predios y Territorios abandonados por la población en situación de desplazamiento y si el inmueble se encuentra sometido a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos y todo aquello contemplado en la ley 160 de 1994.
- C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA (quien realiza las funciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI “IGAC” en el Valle), para que informe a este Despacho Judicial, si el bien inmueble rural denominado “El Encanto” ubicado en el paraje de la Armenia, jurisdicción del municipio de Roldanillo, identificado con ficha catastral número CDF0001LJAD (766220002000000050158000000000) y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 380-3912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; es un bien imprescriptible o de entidades de derecho público, o tiene alguna restricción por normas Constitucionales o legales.
- D. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, para que informen a este Despacho Judicial, si el bien inmueble rural denominado “El Encanto” ubicado en el paraje de la Armenia, jurisdicción del municipio de Roldanillo, identificado con ficha catastral número CDF0001LJAD (766220002000000050158000000000) y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 380-3912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; se encuentra ubicado en zonas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado en los términos de la ley 387 de 1997, y demás normas que la reglamente, reformen o adicionen, o está destinado a actividades ilícitas.
- E. La DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA, para que informe a este Despacho Judicial si el bien inmueble rural denominado “El Encanto” ubicado en el paraje de la Armenia, jurisdicción del municipio de Roldanillo, identificado con ficha catastral número CDF0001LJAD



(766220002000000050158000000000) y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 380-3912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; aparece en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

F. Al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, para que nos informe si el municipio de Roldanillo (Valle), se encuentra en aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera dicha cartera, y en caso afirmativo, nos allegue los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, del bien inmueble rural denominado "El Encanto" ubicado en el paraje de la Armenia, jurisdicción del municipio de Roldanillo, identificado con ficha catastral número CDF0001LJAD (766220002000000050158000000000) y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 380-3912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 12 de la ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo anterior a las entidades destinatarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022 y concédaseles el término de 15 días se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 30 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3316cc6152eeaf9c4bf47ecc353fcb57a0023f21302fcf26d808a007c336fa**

Documento generado en 29/05/2023 05:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>